



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JUAN DE DIOS VALENCIA OSPINA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2017-00347 00
SUSTANCIACIÓN	821
ASUNTO	Acepta renuncia al poder, requiere al demandado

Siendo procedente lo solicitado en el memorial radicado el 24 de enero de 2020 visible a folios 80 del expediente, en virtud del cual el apoderado judicial del demandado, manifiesta que renuncia al poder, este Despacho Judicial,

RESUELVE

1. Aceptar la renuncia al poder que hace el apoderado judicial de la parte demandada Doctor CARLOS ERNESTO MOLINA PELÁEZ, mediante memorial visible a folios 80 del C 1.
2. Conforme con el artículo 76, inciso 4º del C G P, dicha renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado y se le haga saber al poderdante, gestión que se cumplió en tanto en el memorial contentivo de la renuncia aparece la anotación de que el demandado fue informado del mismo.
3. Se requiere al demandado JUAN DE DIOS VALENCIA OSPINA, para que confiera poder a un apoderado judicial que lo represente en este juicio.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ